



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 311 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **09 MAR. 2016**

VISTOS:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Camaná Majes e ingresado de CUT N° 123569-2015, presentado por don Silvio Mauricio Carazas Castro, sobre **Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,**

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar**, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente:

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
- Demostración del uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una Memoria Técnica según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el desarrollo de la actividad realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que, mediante escrito de fojas 01, don Silvio Mauricio Carazas Castro, presentó una solicitud de *formalización* de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado Chiruro, de 1.06 has de extensión, bien ubicado en el Distrito Mariscal Caceres, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, para tal efecto presentó los



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

documentos que obran de fojas 01 a 36. Asimismo, la administrada presentó documentos conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 148-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM., evacuado por la ALA Camaná Majes, el mismo que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, el que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

- La solicitante ha presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.
- En la Cuenca Camaná – Majes, se encuentra el predio de titularidad de la solicitante, integrante de la Junta de Usuarios Camaná, ubicado políticamente en el Distrito de Mariscal Caceres, Provincia de Camaná, Departamento y Región de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Camaná.
- En relación a la **Titularidad o Posesión Legítima** del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, esta se advierte de la Escritura Pública de compra venta celebrada ante la Notaria Insua Arroyo y se vende una parte del terreno denominado El Chiruro, así como la Escritura Pública de compra venta celebrada ante la Notaria Pantigoso Quintanilla en la cual se da en venta a favor del administrado de fojas 06 a 11, así mismo en dicho expediente presentado se cuenta con los recibos único de pago de Impuesto predial del año 2014 a fojas 12, así como la declaración jurada de pago de Autoevaluó a favor del con lo que queda acreditado la titularidad de la propiedad a nombre del administrado.
- En cuanto a la **Acreditación del Uso del Agua**, se tiene la Constancia emitida por la Junta de Usuarios de Camaná de fecha 17 de setiembre del año 2015 donde se señala que el administrado se encuentra registrado desde el año 1997 en el padrón de usuarios (fojas 23), así como se adjunta los recibos de pago de regadío de los años 2005 2006 y 2015 con lo que se permite establecer el uso del agua con una temporalidad acorde para solicitar la regularización en razón de la antigüedad de tales documentos y la verificación del uso del agua por el plazo de ley determinan la viabilidad del procedimiento.

En referencia a la **Disponibilidad de carácter hídrico**, la misma se establece bien con un estudio actualizado o en su defecto con memoria descriptiva sustentatoria, la que está sujeta a la evaluación técnica respectiva. En el caso concreto la ALA sustenta que con la Resolución Administrativa N° 509-2004-GRA/PR-Drag-ATDR.CM se aprobó el Estudio de Conformación de Bloques de Riego El Cuzco, y el Estudio de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego del Distrito de Riego El Cuzco, donde se establecieron las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivas, para 38 bloques de riego; según dicho estudio la **disponibilidad hídrica superficial** para el Valle de Camaná fue calculada al 75% de persistencia, estando compuesta por 1 399,44 Hm3 de la Fuente Rio Camaná, en la cabecera del Valle de Camaná. Posteriormente la Resolución Administrativa 0537-2005-GRA/PR-Drag/ATDR.CM, otorgó derechos de uso de agua, involucrando al predio denominado CHIRURO, de U.C. N° 01343, el cual no posee licencia, pero si una reserva de agua dentro del Bloque de Riego El Cuzco. En consecuencia, conforme a los estudios existentes se ha **determinado la existencia de un volumen disponible**, lo que permite establecer la **cuantificación que corresponde al solicitante**, conforme a continuación se detalla :

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO CAMANA	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	EL CUZCO	CHIRURO	SUPERFICIAL	1.66	12	51 192.424



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Silvio Mauricio Carazas Castro Dina Cornejo Chavez de Carazas	04637807 04637903	CHIRURO	01343	1.06	1.06	51 192.42
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Camana	Bloque de riego:	El Cuzco	Fuente de Agua:	Rio Camana	
Comisión de Usuarios:		El Cuzco	Código de Bloque:	PCAM-4700-B79	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	El Cuzco	Nombre Canal:	L-1Riega 1	
Distrito:		Mariscal Cáceres	Resoluciones				
Provincia:		Camana	Aprobación de Estudios	R.A. Nº 0509-2004- GRA/PR- DRAG/ATDR.CM	Asignación en el Bloque:	R.A. Nº 537-2005-GRA/PR- DRAG/ATDR.CM	

- f. En cuanto a relación que debe existir entre este último punto y el **Plan de gestión de Recursos Hídricos**, se tiene que en el sector no existe Consejo de Cuenca instituido y por ende tampoco el plan de gestión en mención.
- g. La **Verificación de Campo** practicada ha permitido determinar el agua proviene de la Fuente: Río Camaná, siendo el recurso hídrico captado, conducido y distribuido a través del canal lateral de primer orden L-1 Riega I, perteneciente al Bloque de Riego El Cuzco, con Código de Bloque PCAM-4700-B79, ubicado en la Comisión de Usuarios Camana, con coordenadas UTM (WGS84), Zona 18; 7404074 Este, 8160318 Norte, corroborándose por tanto la existencia de infraestructura hidráulica adecuada.
- h. En cuanto al **desarrollo de la actividad**, la misma es de carácter agrario, habiéndose constatado en la verificación de campo.
Se ha cumplido con efectuar las **publicaciones** correspondientes, precisando su contenido y en ese sentido se ha anexado su respectiva **constancia** (fojas 04).
Tras la realización de las referidas publicaciones *no se ha interpuesto oposición alguna* al procedimiento, por lo cual el órgano instructor concluyó en la **inexistencia de afectación** a derechos de terceros.
- k. En cuanto al establecimiento de **servidumbres**, dado los antecedentes las mismas resultan innecesarias en el presente procedimiento.

Que por tales consideraciones, la ALA en su condición de órgano técnico instructor ha evacuado un informe técnico favorable, precisando que se han cumplido los requisitos para acceder a la petición, por lo que recomienda el otorgamiento de la licencia respectiva. No resulta necesario tramitar previamente Procedimiento Sancionador dado que el área bajo riego es Inferior a 5 has.

Que el presente expediente ha merecido la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Camaná Majes, la que ha evacuado el Informe Técnico N° 148-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM de fojas 48, documento que sustenta el cumplimiento de requisitos técnicos y formales exigidos para admitir el pedido formulado por la administrada.

Que finalmente bajo un contexto jurídico, la Formalización y la Regularización de Licencias de Uso de Agua constituyen procedimientos de carácter excepcional, establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, que tienen por finalidad reconocer oficialmente un derecho adquirido por ciertos usuarios que viene utilizando efectivamente el agua, por el plazo legal, con el objeto de incorporarlos formalmente al RADA para un adecuado control por el Estado; **ello se encuentra supeditado al previo cumplimiento** de los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, en armonía con la interpretación efectuada por el Tribunal Nacional de Controversias de Recursos Hídricos en la Resolución N° 190-2014-TNCRH. **Habiendo cumplido con dichos parámetros y estando al contenido la evaluación efectuada por el área técnica, corresponde acceder al pedido formulado.**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 103-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, vía regularización, en favor de **Silvio Mauricio Carazas Castro**, para ser utilizada en el predio Chiruro, de U.C. N° 01343, de 1.06 has bajo riego, según la evaluación efectuada mediante **Informe Técnico N° 148-2015-ANA-AAA.I.CO-ALA.CM**, conforme a continuación se detalla :

Regimen	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Vol Max. De Agua Otorgado (m/año) en el
Volumen Asignar (m3)	4347.850	3927.090	4347.850	4207.597	4347.850	4207.597	4347.850	4347.850	4207.597	4347.850	4207.597	4347.850	51192.42

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Silvio Mauricio Carazas Castro Dina Cornejo Chavez de Carazas	04637807 04637903	CHIRURO	01343	1.06	1.06	51 192.42
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Camana	Bloque de riego:	El Cuzco	Fuente de Agua:	Río Camana	
Comisión de Usuarios:		El Cuzco	Código de Bloque:	PCAM-4700-B79	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	El Cuzco	Nombre Canal:	L-1Riega 1	
Distrito:		Mariscal Caceres	Resoluciones				
Provincia:		Camana	Aprobación de Estudios	R.A. N° 0509-2004- GRA/PR- DRAG/ATDR.CM	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 537-2005-GRA/PR- DRAG/ATDR.CM	

ARTÍCULO 2°.- La titular de la licencia de uso de agua, instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Camaná Majes de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante y a la Junta de Usuarios Camaná.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch.
IEMG / maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585